



La Universitat Jaume I organiza, desde la Unidad de Apoyo Educativo, la Liga Local de Debate Universitario UJI en el marco de la Propuesta de Liga de Debate de la Xarxa Vives 2019/20.

El Programa Liga de Debate pretende fomentar el arte de debatir y hablar en público con corrección, fluidez y precisión, formar al estudiantado en técnicas de oratoria y mejorar sus competencias de comunicación verbal y no verbal en catalán.

La Liga de Debate UJI se articula siguiendo las bases y reglamento de la Xarxa Vives que están publicadas en la página web: www.lligadedebat.uji.es. La Universitat Jaume I tiene especial interés en que su alumnado destaque en esta habilidad y por eso este Vicerrectorado

RESUELVE:

Primero. Convocar los Premios de la Liga Local de Debate UJI – Xarxa Vives 2019/20, de acuerdo con las bases que figuran en el anexo I.

Segundo. Estos premios van a cargo de la estructura presupuestaria VECS/D8, proyecto 18G001/01, aplicación 4711, por un importe global de 700 €.

Tercero. Publicar las bases de esta convocatoria en el tablón de anuncios de la Universitat Jaume I <http://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común en las administraciones públicas, y en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, se puede interponer uno de los recursos siguientes:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto contra el que se recurre en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en los que una disposición establezca lo contrario, no suspende la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 117 de la Ley 39/2015. Si transcorre un mes desde el día siguiente al de su interposición del recurso de reposición sin que este haya



sido resuelto y notificado, se puede entender que ha sido desestimado y se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al de su desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su recepción de la notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se puede interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

La vicerrectora de Estudiantado y Compromiso Social, en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante resolución de 12 de junio de 2018 (DOGV de 14 de junio),

Inmaculada Rodríguez Moya

Castelló de la Plana, 16 de enero de 2020



BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Objeto de los premios

La Universitat Jaume I organiza, desde la Unidad de Apoyo Educativo, la Liga Local de Debate Universitario UJI en el marco de la Propuesta de Liga de Debate de la Xarxa Vives 2019/20.

El Programa Liga de Debate pretende fomentar el arte de debatir y hablar en público con corrección, fluidez y precisión, formar al estudiantado en técnicas de oratoria y mejorar sus competencias de comunicación verbal y no verbal en catalán.

La Liga de Debate UJI se articula siguiendo las bases y reglamento de la Xarxa Vives que están publicadas en la página web: www.lligadedebat.uji.es. Con esta finalidad se presenta el concurso siguiente, de acuerdo con estas bases.

2. Características de los premios, cuantía y entrega

Se establecen dos categorías de premios:

- Equipo ganador: premio de 500 € al mejor equipo UJI de la Liga Local Universitaria 2019/20.
- Mejor oradora u orador. Premio de 200 € a la mejor oradora u orador UJI de la Liga Local Universitaria 2019/20.

El premio al equipo ganador se otorga a la persona representante o capitana del mismo, en nombre del grupo.

Los premios tienen la correspondiente retención de IRPF, en su caso. En caso de empate se resolverá por sorteo.

Los premios los otorga el Rectorado, que comunicará a las personas premiadas a través de la publicación en el tablón de anuncios oficial de la Universitat Jaume I

<http://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>.



Para obtener el premio la persona beneficiaria aceptará expresamente el premio por escrito y la ficha de terceros con los datos bancarios:

<https://www.uji.es/serveis/sci/base/terceros/fichaterceros/>.

La aceptación del premio se presentará en el plazo de 15 días a contar desde la notificación de la concesión, de acuerdo con el párrafo anterior, en la sede electrónica de la Universidad <http://www.uji.es/seu/> o por cualquier otro medio establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común (se adjunta anexo con un modelo de aceptación del premio).

El premio se otorga de oficio una vez comprobada la veracidad de los datos a través de los correspondientes actos o certificados emitidos por las comisiones de valoración de cada prueba y presentada la aceptación del premio por parte de la persona beneficiaria en el plazo establecido.

En caso de que las personas solicitantes no tengan residencia fiscal en territorio español presentarán un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia, de acuerdo con lo que dispone el artículo 22.5 del Real decreto 887/2006, por el que se aprueba el reglamento de la Ley general de subvenciones.

3. Criterios para poder obtener el premio

Haber quedado campeón o campeona de la liga de debate universitario de la Universitat Jaume I celebrada los días 27 y 28 de enero de 2020 según acuerdo del jurado en cada una de las categorías. En este caso los jurados presentarán las correspondientes actas para comprobar la veracidad del acta.

4. Comisión de valoración y seguimiento

Se constituye una comisión que hará el seguimiento de todo el proceso de concesión del premio y velará por el cumplimiento de los criterios de concesión e interpretación de esta norma.

La comisión estará formada por:

Ivan Barreda Tarrazona, como jefe de jueces



Carles Crespo i Jordà

Maria Nebot i Calduch

La organización de la liga facilitará los datos de las personas ganadoras de cada prueba mediante la publicación de los y las finalistas de la liga de debate o presentando la certificación acreditativa o acta correspondiente.

5. Resolución de la convocatoria

La rectora, o persona en quien delegue, resuelve la convocatoria, a la vista de la propuesta de la comisión de valoración y resuelve las solicitudes de premios al amparo de las disposiciones de esta convocatoria, sin perjuicio de las delegaciones de firma aprobadas de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del procedimiento administrativo común. En esta resolución se que indicarán, como mínimo, los nombres de las personas premiadas y la cuantía del premio.

El plazo máximo para resolver la convocatoria y hacer la notificación es de seis meses una vez finalizadas todas las pruebas de la fase local de las olimpiadas. Si cuando transcurre este plazo, no se ha dictado resolución expresa, se pueden entender desestimadas, de conformidad con lo que dispone el artículo 55 de la Ley 9/2001, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, sin perjuicio de la obligación de resolver y de notificar lo que establece el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

La resolución de la convocatoria se notificará a las personas interesadas en los términos que prevén los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

6. Revocación o minoración de la ayuda

Cualquier alteración de las condiciones que se han tenido en cuenta para la concesión del premio, y el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de los requisitos y condiciones que dieran lugar al otorgamiento del premio, y también la no veracidad de la documentación justificativa en el plazo establecido al efecto, dará lugar al correspondiente



procedimiento de revocación del premio concedido y, en todo caso, el hecho de no presentar la aceptación del premio.

7. Reintegro de las cantidades obtenidas

Estos premios son compatibles con otros que las personas participantes puedan recibir por las mismas circunstancias, de otros entes públicos o privados.

Asimismo, se realizará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora a partir del momento del pago del premio, de acuerdo con el procedimiento establecido, en lo que se garantizará el derecho de la persona interesada en la audiencia, en los siguientes casos:

- Obtención del premio sin reunir las condiciones requeridas.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a las personas beneficiarias con motivo de la concesión del premio.

8. Aceptación de las bases

Las personas beneficiarias de estos premios, por el hecho de aceptarlos, se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria.

9. Comunicaciones e informaciones

Cualquier comunicación o información de interés derivada de la tramitación de estos premios se publicará en el tablón de anuncios oficial (TAO) <http://www.uji.es/suyo/info-adm/tao/>.

10. Régimen jurídico aplicable

Este premio se rige por sus bases y por las normas de derecho administrativo aplicables. En su caso, se aplicarán las normas de derecho común.

11. Tratamiento de los datos

El tratamiento de datos personales necesario para llevar a cabo el procedimiento forma parte del registro de actividades de tratamiento de las que es responsable la Universitat



Jaume I, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.